

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 5	Director-Propietario Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales.	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 idem; trimestre, 2 idem.
Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.	COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i>	PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto. 25 céntimos

Este número ha sido sometido a la previa censura gubernativa.

SUMARIO.—Estatuto del Magisterio.—Comentarios y Noticias.—Sección Oficial.—Sección bibliográfica.—Notas de la Sección.—Anuncios.

Estatuto del Magisterio

Licencias y sustituciones.

Otro de los puntos que conviene resolver en el futuro Estatuto es el de las licencias y sustituciones. Se trata en el actual, y debe incluirse en el futuro, si llega a hacerse, con criterio más amplio.

De las sustituciones hemos dicho ya lo suficiente. Hoy tenemos que insistir en ello, cada vez más convencidos aún de la necesidad, de la justicia y de la equidad de esas medidas.

Es singular lo que ha venido pasando con las sustituciones en relación con el Estatuto de Clases Pasivas. Ejemplo: nada dice el citado Estatuto de sustituciones ni de cosa parecida, y, sin embargo, se han considerado como suprimidas por el hecho de no citarlas.

El mismo Estatuto establece las condiciones para la jubilación, y en ninguna parte dice que haya necesidad de estar tres años en la misma plaza y, sin embargo, se sigue exigiendo, porque en el Estatuto del Magisterio se consigna esta condición. Resulta claro que para lo que nuestro Estatuto exigía trabas, se sigue aplicando para lo que pudiera ser un beneficio, concesión o ventaja del Magisterio—sustituciones—, no se tiene presente.

Felizmente esperamos que esto será tenido en cuenta, o dicho más exactamente, ha comenzado a observarse, como demuestra el caso de la Maestra de Macastre.

Pero insistimos en que esto se tenga en cuenta para

cuando se haga el nuevo Estatuto del Magisterio, y que se reglamente con sentido amplio y generoso.

Hemos indicado que cada vez estamos más convencidos de la necesidad, y hacemos esta afirmación por haber visto de cerca, en nuestro rápido y reciente viaje por Andalucía, algunos casos que están reclamando con imperio esa solución y otra análoga que evite los daños de la crueldad administrativa.

Y algo hay también que hacer con las licencias, especialmente con las licencias por enfermedad. Lo actual es rígidamente inhumano.

Ya hemos demostrado que, en este, aunque la estrechez de la ley establece una equiparación con los demás funcionarios, eso no es exacto en la práctica. Cuando los demás funcionarios enferman o se indisponen por poco tiempo, dejan de asistir, con el consentimiento y la aquiescencia de los compañeros de oficina, y éstos atienden a los asuntos urgentes que corresponden al enfermo, y éste tiene tranquilidad para atender a su salud.

No hay que citar casos para demostrar esto que está en la conciencia de todos. Si la enfermedad es más larga, se acude a la licencia oficial, con todo el sueldo por un mes, con medio sueldo por quince días de prórroga, etc., etc.

Parece que lo mismo está mandado para el Magisterio, pero hay una diferencia fundamental, y es que al funcionario no se le exige que ponga suplente pagado de su bolsillo, y al Maestro o Maestra se le exige esa condición.

No tiene, pues, todo el sueldo, o medio sueldo, según los plazos, sino que tienen esos emolumentos disminuidos en lo que ha de pagar al suplente. Como se ve, la diferencia es fundamental.

Habría también necesidad de descentralizar la concesión de licencias por enfermo. Desde que se solicita hasta que se concede suelen pasar días bastantes para que el enfermo se cure o se muera. Ya han ocurrido bastantes casos de lo primero.